

CONTRATO POR CONFORMACION DE 1.2 KM DE CALLE EN BARRIO LA BUENA ESPERANZA, 2 KM DE CALLE EN EL PARNAZO, 1KM DE CALLE EN MACARUYA Y 1 KM DE CALLE EN SANTA MARTHA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 260,000.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1971-00130 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** CONFORMACION DE 1.2 KM DE CALLE EN BARRIO LA BUENA ESPERANZA, 2 KM DE CALLE EN EL PARNAZO, 1KM DE CALLE EN MACARUYA Y 1 KM DE CALLE EN SANTA MARTHA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES URBANAS Y RURALES. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 5.2 KM a razón Lps. 50,000.00 por km haciendo un monto total de **LPS. 260,000.00 (DOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 260,000.00 (DOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE PROYECTO.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 04 al 14 de enero del 2016 **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 13,000.00 (TRECE MIL LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de tres (03) meses a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..



Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 49,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la reparación de calle contratista pagara una multa de LPS. 1,300.00 (MIL TRECIENTOS LEMPIRAS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los cuatro días del mes de enero del presente año dos mil diez y seis

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



JORGE ALFREDO VALERIANO
Contratista